

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.080 · 1913

PATRIMONIO CULTURAL

9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Patrimonio Cultural

Ley 9.080

RUINAS Y SITIOS ARQUEOLOGICOS.

BUENOS AIRES, 26 de febrero de 1913

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Se declara de propiedad de la Nación, las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico.

ARTÍCULO 2°. Nadie podrá utilizar o explotar ruinas o yacimientos sin permiso del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, asesorado por la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural y del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 3°. En caso que la conservación de las ruinas implique una servidumbre perpetua, el Estado indemnizará a los propietarios del terreno en que se encuentren las ruinas.

ARTÍCULO 4°. Los permisos para las exploraciones sólo podrán ser concedidos a instituciones científicas del país o del extranjero que comprueben que las llevarán a cabo con propósitos de estudio y sin fines de especulación comercial.

ARTÍCULO 5°. Sólo será permitida la exportación de objetos duplicados, según informe de la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural y del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTÍCULO 6°. Todo objeto único no representado en los museos nacionales quedará a favor del mismo como compensación del permiso concedido, entregándose, al explorador un modelo del objeto único.

ARTÍCULO 7°. El Estado podrá expropiar los objetos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos que se hallen en poder de particulares y que estime necesarios para el enriquecimiento de los museos nacionales.

ARTÍCULO 8°. La Facultad de Filosofía y Letras podrá continuar las expediciones arqueológicas que tiene organizadas, sin estar obligada a recabar el permiso prescripto en el artículo 2,.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES



VEREDICTA LEYES

Patrimonio Cultural. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).